

Por esta Carta yo Pedro de Juan Cerino del
 lugar de Settonu- otorgo por mi en carta y en
 da miento del señor Don Thomas Infante de Beles
 a y Onzuetta Cerino de esta Ciudad de Santo
 na una heredad entera y mero del dho lugar ha
 mado aranzuela l'nde aheredades del Con
 vento de santo Domingo de esta Ciudad y a
 Don Mattheo Diaz de Arcaia Cerino del dho
 lugar la qual vino por veinte años que empezarian
 a contar y contarse el día de nra Señora de Ago
 sto que vendria de este año y por precio en cada uno
 de ganega media de trigo por metida el blanco
 Valenziano bueno seco limpio de dar y tomar
 la primera paga que se ha de hacer para el día
 nra Señora de Agosto del año de mil e quinien
 tos y once por el Suberue Por ende dia y lugar
 en los diez y nueve años de Agosto siguientes
 en esta Ciudad en Carago
 de del dho dho año Costo para que pague cada
 uno no cumpliendo se me pueda executar
 en ellas durante dho tiempo Caltuare dha

Heceda en la Santa papare de Taro y al fin la de
 paz e Obediencia da y Cultiva da de un estio de dho
 laora aqueceder apremia do. Por todo lo por dedio
 Laiael Cumplimiento de lo dho oblio mi persona
 Oíen muestres y laize haudo y lo haue do po
 der ala Justicia Competentes para que me con
 pelan Como por sentencia pasada en Cora Ju
 oada renunzio todas las leies fueros Leyes de mi
 favor Vageneral en forma tanto otorgo ante
 presentas exiuanos. Hecho en la Ciudad de yto
 ria a treinta de Marzo del año de mi Setecien
 to y diez. Sendo Don Andres de Aguirre
 Mathias Luis de Alca y Agnacio de ycauna
 Residentes en ella Valotorgante que yo el escava
 no do y fee. Conozco lo fimo Junto Con el dho
 señor Don Thomas Joseph e Angel de Belasco que
 arepto en su escriptura. Don Thomas de Belasco
 Pedro de Sain. Antem Joseph de Aguirre
 y el dho en. fue. Por lo y de dho ycauna

Es m^r Dec
George Lyman

Recendunt

Paracelsus de Merco

Contra

*Pedro de Soria Por 20 años
Inca dano fangay m. Soria
Pagallo 241112*